

**Asamblea General**

Distr. general  
20 de marzo de 2002  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Desarme general y completo**

**Carta de fecha 12 marzo de 2002 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Mongolia  
ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto el informe de la reunión de expertos no gubernamentales sobre los medios para reforzar la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, patrocinada por las Naciones Unidas, que se celebró en Sapporo (Japón), los días 5 y 6 de septiembre de 2001 (véanse los anexos I, II y III).

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución del texto de la presente carta y sus anexos como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”.

(*Firmado*) Jargalsaikhany **Enkhsaikhan**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo I de la carta de fecha 12 de marzo de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

**Medios para reforzar la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia: informe de la reunión de expertos no gubernamentales, patrocinada por las Naciones Unidas, que se celebró en Sapporo (Japón), los días 5 y 6 de septiembre de 2001**

**Consideraciones iniciales**

1. Al comenzar sus deliberaciones, los expertos abordaron las tres preguntas siguientes:

a) ¿Tiene Mongolia actualmente la condición de Estado libre de armas nucleares?

b) Si la tiene, ¿cómo se ha expresado jurídicamente?

c) Si no la tiene, ¿qué podría hacerse para que su condición adquiriera carácter internacional?

2. Se tomó nota de que Mongolia había firmado un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/153, y estaba examinando la posibilidad de firmar un protocolo adicional. Sin embargo, con esas medidas se cumplían las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares y las obligaciones adicionales derivadas de su condición de Estado libre de armas nucleares.

3. Se tomó nota también de que, al no tener Mongolia fronteras con ninguno de los Estados de la zona libre de armas nucleares del Asia central que se ha propuesto establecer, era políticamente imposible que adquiriera esa condición por esta vía.

4. Aunque Mongolia había aprobado una ley nacional para hacer efectiva su condición de Estado libre de armas nucleares, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los cinco Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, no se habían sentido en condiciones de hacer comentarios al respecto, ya que lo consideraban una cuestión netamente nacional.

5. Se tomó nota asimismo de que existían dudas sobre si una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o una declaración de su Presidente, constituían un instrumento jurídicamente vinculante en ese contexto.

6. Por lo tanto, los expertos aceptaron que, en la actualidad, Mongolia no estaba reconocida internacionalmente como Estado libre de armas nucleares y que debía concentrar sus esfuerzos en encontrar los medios de obtener esa condición.

## **El carácter único de todo acuerdo jurídico sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia**

7. Se señaló que el reconocimiento internacional de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia no tendría precedentes, pues se aplicaría únicamente a su territorio, que no tiene litoral, y no al de sus dos Estados limítrofes, China y la Federación de Rusia. Ello se debía a que muy probablemente las restricciones al desplazamiento o emplazamiento de sus armas nucleares o sus sistemas de armas nucleares, incluso dentro de sus zonas limítrofes, serían inaceptables para esos Estados. No ocurría así en ninguno de los cinco tratados existentes sobre zona libre de armas nucleares, en que el territorio de todas las partes o partes potenciales se encontraba dentro de la zona.

8. En consecuencia, todo instrumento jurídico que reconociera la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia tendría dos clases de Estados con diferentes deberes y obligaciones. Mongolia, como Estado libre de armas nucleares, tendría que comprometerse a no permitir que su territorio se utilizara para el emplazamiento, almacenamiento o tránsito de dispositivos explosivos nucleares (y posiblemente también sus sistemas vectores, a saber, los sistemas de armas nucleares). China, la Federación de Rusia (y posiblemente los otros Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a fin de evitar la discriminación entre esos Estados) tendrían que comprometerse a no utilizar ni procurar utilizar el territorio de Mongolia para el emplazamiento, almacenamiento o tránsito de dispositivos explosivos nucleares o sistemas de armas nucleares.

## **Los elementos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en que se reconozca la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia**

9. Al abordar el tipo de proceso diplomático del que podría surgir un acuerdo para dar reconocimiento internacional a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, los expertos reconocieron que era necesario responder antes a varias preguntas relacionadas entre sí:

a) ¿Cuál sería el carácter y el alcance de los compromisos contenidos en el instrumento jurídico en que se dispondría el reconocimiento y si, como se sugirió, se discriminaría entre los de Mongolia y los de los Estados poseedores de armas nucleares de que se trata?

b) ¿Cuántos Estados serían partes en el instrumento jurídico: únicamente China, la Federación de Rusia y Mongolia; China, la Federación de Rusia y Mongolia, como partes en el instrumento, mientras que los otros Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación asumirían compromisos similares en un protocolo conexo; Mongolia y los cinco Estados partes poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación; o alguna otra combinación de Estados y Mongolia?

c) ¿Qué tipo de instrumento jurídico se utilizaría: un tratado; un tratado más un protocolo; un protocolo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; un memorando de entendimiento; dos instrumentos bilaterales paralelos, uno

entre Mongolia y China, y otro entre Mongolia y la Federación de Rusia; un instrumento trilateral entre Mongolia, China y la Federación de Rusia; o un instrumento multilateral entre Mongolia y los cinco Estados poseedores de armas nucleares que son Partes del Tratado sobre la no proliferación?

d) ¿Qué otros deberes y obligaciones se tendrían en cuenta, aparte del no emplazamiento, almacenamiento y tránsito de dispositivos explosivos nucleares y sistemas de armas nucleares: garantías de seguridad incondicionales o condicionales, negativas o positivas; compromisos de no vertimiento de desechos nucleares; compromisos de no ensayo de dispositivos nucleares; compromisos de naturaleza similar relacionados con otras armas de destrucción en masa, sus sistemas de vectores y fuerzas y armamentos convencionales?

e) ¿Qué disposiciones contendría el instrumento jurídico sobre verificación, incumplimiento y garantías: ninguna (como en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción); inspecciones por reclamación por parte de China y la Federación de Rusia (y otros Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación) en relación con el territorio de Mongolia; mecanismos de determinación de los hechos, como en la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental; o reuniones periódicas de una comisión encargada de verificar el cumplimiento?

### **Recomendaciones: otros modelos de instrumentos jurídicos internacionales sobre la condición de Estado libre de armas nucleares**

10. Como resultado de los exámenes llevados a cabo, los expertos llegaron a la conclusión de que dos tipos posibles de instrumentos jurídicos relativos a los Estados libres de armas nucleares, de características opuestas, podrían aplicarse en el caso de Mongolia:

a) Un modelo minimalista, que podría constar solamente de compromisos (concertados entre China, la Federación de Rusia y Mongolia) sobre el no emplazamiento, almacenamiento o tránsito de dispositivos explosivos nucleares en el territorio de Mongolia;

b) Un modelo maximalista, que abarcaría una amplia variedad de amenazas a la seguridad de Mongolia y contendría disposiciones amplias en esferas como las garantías de seguridad; el ensayo de dispositivos explosivos nucleares; el vertimiento de desechos nucleares; otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores; la capacidad militar convencional; y las amenazas que no fueran de carácter militar.

11. Se reconoció que entre esos dos extremos había muchas combinaciones y posibilidades, cuya conveniencia dependería de los objetivos e intereses de los Estados partes.

12. Un instrumento jurídico minimalista que reconociera la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia podría constar de las partes siguientes:

a) Un preámbulo en que se establecerían los objetivos de Mongolia al procurar ese instrumento;

b) Un párrafo de la parte dispositiva en que Mongolia se comprometería a no permitir el emplazamiento, almacenamiento o tránsito de dispositivos explosivos nucleares en su territorio;

c) Un párrafo de la parte dispositiva en que China y la Federación de Rusia se comprometerían a no emplazar, almacenar ni hacer transitar sus dispositivos explosivos nucleares en el territorio de Mongolia, ni hacer intentos en tal sentido;

d) Párrafos de la parte dispositiva relativos, entre otras cosas, a la duración, la terminación, las definiciones y la entrada en vigor.

13. Un posible instrumento jurídico maximalista en que se reconociera la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia podría constar de las partes siguientes:

a) Un preámbulo similar al descrito en el párrafo 12 *supra*;

b) Un párrafo de la parte dispositiva en que Mongolia se comprometería a no permitir el despliegue en su territorio ni el tránsito por él de contingentes extranjeros, ni el emplazamiento o almacenamiento en su territorio ni el tránsito por él de equipo, armas nucleares u otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

c) Un párrafo de la parte dispositiva en que los propios cinco Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación se comprometerían a no emplazar ni almacenar sus equipos, armas nucleares ni otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el territorio de Mongolia, ni acantonar sus tropas en él, ni hacer transitar sus tropas, equipos ni armas por el territorio de Mongolia;

d) Párrafos de la parte dispositiva sobre el no ensayo de dispositivos nucleares en el suelo de Mongolia;

e) Párrafos de la parte dispositiva sobre el no vertimiento de desechos nucleares en el suelo de Mongolia;

f) Párrafos de la parte dispositiva sobre la creación de mecanismos de verificación del cumplimiento en relación con el instrumento;

g) Párrafos de la parte dispositiva sobre, entre otras cosas, la duración, la terminación, las definiciones y la entrada en vigor.

## Conclusiones

14. Se expresó la opinión de que la mejor opción, rápida y sencilla, para expresar jurídicamente la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, sería el establecimiento de un acuerdo minimalista y claramente delimitado con China y la Federación de Rusia.

15. También se señaló que un acuerdo más amplio que abarcara otras armas de destrucción en masa, sistemas vectores, y fuerzas y armamentos convencionales evitaría algunas de las resonancias negativas de los debates, tanto pasados como presentes, sobre las zonas y espacios libres de armas nucleares cuya existencia percibían algunos Estados miembros de la OTAN, pese a que generaban los efectos deseados en el campo nuclear. Sin embargo, la negociación de un acuerdo de ese tipo posiblemente tomaría más tiempo y supondría negociaciones más complejas.

## **Anexo II de la carta de fecha 12 de marzo de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

### **Propuesta de Mongolia**

1. Hacer referencia a los elementos básicos propuestos a los cinco Estados poseedores de armas nucleares<sup>a</sup> en 1999.
2. Acoger con beneplácito y apoyar la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia como medida unilateral para asegurar la ausencia total de armas nucleares de su territorio, teniendo en cuenta sus condiciones únicas, como contribución concreta a la promoción de los objetivos de la no proliferación de armas nucleares, y como contribución práctica a la promoción de la estabilidad y la predecibilidad del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
3. Reconocer que la Ley sobre la condición de Estado libre de armas nucleares, aprobada por el Gran Hural (Parlamento) de Mongolia el 3 de febrero de 2000, puede ser la base de las próximas consultas entre Mongolia y los cinco Estados poseedores de armas nucleares.
4. Reconocer que las resoluciones 53/77 D y 55/33 S de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobadas sin que se sometieran a votación, proporcionan a Mongolia y otros Estados Miembros directrices útiles para promover la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en el plano internacional.
5. Reconocer la necesidad de trabajar en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la condición de Mongolia.
6. De conformidad con la resolución de la Asamblea General:
  - a) Respetar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Mongolia, así como la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior y su condición de Estado libre de armas nucleares;
  - b) Abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, incluida la utilización de las armas nucleares, contra la integridad territorial y la independencia política de Mongolia.
7. Encontrar el mecanismo específico adecuado de verificación del cumplimiento de las obligaciones que su condición de Estado libre de armas nucleares impone a Mongolia.
8. Encontrar las garantías de seguridad adecuadas para que la seguridad y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia sean elementos importantes de un acuerdo regional o subregional.
9. Apoyar las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con los países limítrofes, como elemento importante para fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.

---

<sup>a</sup> Los cinco Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

---

**Anexo III de la carta de fecha 12 de marzo de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

**Lista de participantes**

Estados Unidos de América	Dr. John King 75 Avenue d'Aire 1203 Ginebra Suiza Tel.: 041 22 345 6639 Dirección electrónica: <i>johnking@bluewin.ch</i>
China	Sr. Xia Liping Secretario General y Profesor Instituto de Estudios Estratégicos Internacionales de Shanghai No. 1, Lane 845 Julu Road Shanghai 200040 Tel.: 86 21 5403 2537 Fax: 86 21 5403 0272 Dirección electrónica: <i>siis@public.sta.net.cn</i>
Federación de Rusia	Prof. Yury Fedorov Director Adjunto Centro Pir Apartado de Correo 17 Moscú 117454 Tel.: 7 095 335 1955 Fax: 7 503 234 9558 Dirección electrónica: <i>orlov@pircenter.org</i>
Francia	Sr. Barthélémy Courmont Cuestiones Nucleares IRIS 2 bis, rue Mercoeur 75011 París Tel.: 011 33 1 5327 6077 Fax: 011 33 1 5327 6070 Dirección electrónica: <i>bcourmont@hotmail.com</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Prof. John Simpson Centro Mountbatten de Estudios Internacionales Universidad de Southampton SO17 1BJ Tel.: 011 44 23 8059 2522 Fax: 011 4423 8059 3533 Dirección electrónica: <i>ppnn@soton.ac.uk</i>

## **Funcionarios de Mongolia**

Embajador Jargalsaikhany Enkhsaikhan  
Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

Sr. R. Bold  
Secretario del Consejo de Seguridad Nacional

Sr. Sereeter Galsanjams  
Director Adjunto  
Instituto de Estudios Estratégicos

---